

# GOBERNACION

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Infantes



—CIRCULAR—

El Gobernador del Estado de las Tamaulipas, á todos sus habitantes Sabed: Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:

Numero 45. --El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente:

ART. 1. El último Domingo de Junio del presente año, se fijarán en los pueblos avisos de que el Domingo siguiente ha de reunirse todo el vecindario, de lo que cuidará el que ejersa la Primera Autoridad Civil Local, citando en las haciendas y ranchos de sus jurisdicciones.

ART. 2. El primer Domingo de Julio siguiente, se reunirán en cada pueblo, todos los vecinos de él á nombrar un comisionado, que deberá pasar á la Capital para que en union de la Comision de Hacienda proyecte arbitrios para sistemar el plan de este ramo, para el año de 1829, o permanente para los años subsecivos.

ART. 3. El nombramiento del comisionado, será el citado dia con arreglo á la Ley de 30 de Noviembre de mil ocho cientos veinte y cuatro y á la de 9 del mismo mes de 1826.

ART. 4. Este Decreto se leerá integro antes de la eleccion del comisionado, para que los individuos de la Junta se impongan de sus objetos.

ART. 5. Los Electores con instrucciones bastantes, dadas por escrito en sus respectivos Ayuntamientos, se presentarán en esta Capital el diez de Septiembre del corriente año, al Presidente de la citada Comision de Hacienda.

ART. 6. De la acta del Nombramiento, se les dará á los comisionados testimonio que les servirá de credencial, cuyos costos de papel sellado será de los fondos municipales.

ART. 7. El Congreso con anticipacion, dispondrá el modo y forma de celebrar las juntas los objetos de discucion y orden con que se han de tratar.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Ciudad-Victoria, Febrero 12 de 1828. Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado.—Salvador Cardenas, Diputado Presidente.—José Eustaquio Fernandez, Diputado Secretario.—José Antonio Fernandez, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria, Febrero 12, de 1828. Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado.

Lucas Fernandez.

Eleno de Vargas  
Secretario.